



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 041-2019-UNACH

Chota, 09 de diciembre de 2019

-1-

VISTO:

Memorando N° 218-2019-UNACH/DGA-OGGRH, de fecha 17 de octubre de 2019; Carta S/N, de fecha 06 de diciembre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que el artículo 18° del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobada mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece que: En caso de renuncia o retiro voluntario, el trabajador debe dar aviso escrito con 30 días de anticipación. El empleador puede exonerar este plazo por propia iniciativa o a pedido del trabajador; en este último caso, la solicitud se entenderá aceptada si no es rechazada por escrito dentro del tercer día, que se aplica supletoriamente a los trabajadores con contrato administrativo de servicios – CAS.

Que, mediante Resolución N° 048-2017-C.O./UNACH, de fecha 01 de febrero de 2017, se designó en el cargo de confianza como Jefe de la Oficina General de Abastecimientos al Lic. Vladymir Teófilo Rodríguez Urbina, a partir del 01 de febrero del año 2017 hasta el 31 de marzo del 2017; y mediante Resolución N° 055-2017-P./UNACH, de fecha 31 de marzo de 2017, se ratificó su designación en el cargo.

Que, mediante Memorando N° 318-2019-UNACH/DGA-OGGRH, de fecha 05 de diciembre de 2019, el Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos Autoriza, al Lic. Vladymir Teófilo Rodríguez Urbina, el permiso a cuenta de vacaciones desde el 09 de diciembre al 23 de diciembre de 2019.

Que, mediante Carta S/N, de fecha 06 de diciembre de 2019, el Lic. Vladymir Teófilo Rodríguez Urbina, presenta su carta de renuncia irrevocable, al cargo de Jefe de la Oficina General de Abastecimientos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, por motivos personales y compromisos laborales; así mismo, agradeciendo todas las oportunidades de crecimiento personal y preparación profesional que le brindaron durante el tiempo laborado, aprendizajes que le permitieron consolidar su perfil técnico y humano.





RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 041-2019-UNACH

Chota, 09 de diciembre de 2019

-2-

Que, de conformidad con el Artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 20° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del Lic. Vladymir Teófilo Rodríguez Urbina, como Jefe de la Oficina General de Abastecimientos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, haciéndose efectiva su renuncia a partir del día 23 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: AGRADECER al Lic. Vladymir Teófilo Rodríguez Urbina, por los servicios prestados a la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. JOSÉ ANTONIO MANTILLA GUERRA
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA



Abog. Amulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL - UNACH

C.c

Vicepresidencia Académica
Vicepresidencia de Investigación
Administración
RR.HH
Interesado
Archivo